

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 557 DE 09 JUN 2023

“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”

**EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 4134 de 2011 y las Resoluciones 480 del 5 de noviembre de 2020 y 227 del 21 de febrero de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que agotadas las etapas del Proceso de Selección No. 1500 de 2020 – Nación 3, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 19722 del 2 de diciembre de 2022, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo con número OPEC 147519 correspondiente al empleo denominado Analista código T2 grado 06 asignado al Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería.

Que, por lo anterior, mediante Resolución No. 60 del 5 de enero de 2023 se nombró en periodo de prueba a la señora **EDNA CONSTANZA OSPINA PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.666.784, en el empleo denominado Analista código T2 grado 06 asignado al Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, quien ocupó el primer lugar de la lista de elegibles.

Que, mediante correo electrónico del 11 de enero de 2023, fue comunicada a la señora **EDNA CONSTANZA OSPINA PALACIOS** el contenido de la Resolución No. 60 del 5 de enero de 2023.

Que, la Agencia Nacional de Minería concedió prórroga para posesión en el empleo en mención a la señora **EDNA CONSTANZA OSPINA PALACIOS**, hasta el 5 de junio de 2023.

Que, mediante oficio del 29 de mayo de 2023 la señora **EDNA CONSTANZA OSPINA PALACIOS**, manifestó su decisión libre y voluntaria de no aceptar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado Analista código T2 grado 06 asignado al Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, efectuado mediante la Resolución No. 60 del 5 de enero de 2023.

Que, actualmente el empleo denominado Analista código T2 grado 06 asignado al Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra en vacancia definitiva.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, dispone las causales en virtud de las cuales la autoridad administrativa deberá derogar el nombramiento, siendo una de ellas, que la persona designada manifiesta la no aceptación del nombramiento.

Que de conformidad con lo antes expuesto se hace necesario derogar el nombramiento en periodo de prueba ordenado en la Resolución No. 60 del 5 de enero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. 60 del 5 de enero de 2023 a la señora **EDNA CONSTANZA OSPINA PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.666.784, en el empleo denominado Analista código T2 grado 06 asignado al Grupo de Recursos

Financieras de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Ordénese a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera a través del Grupo de Gestión del Talento Humano efectuar los trámites administrativos para proveer el empleo de Analista código T2 grado 06 asignado al Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, con base en la lista de elegibles producto del concurso adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el presente acto administrativo a **EDNA CONSTANZA OSPINA PALACIOS**, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución No. 60 del 5 de enero de 2023.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de junio de 2023



**JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO**

Elaboró: Martha Viviana Paramo Perez.  
Revisó: Freddy Maurice Cortes Zea.  
Aprobó: Esperanza Caceres Salamanca  
Archivo: **EDNA CONSTANZA OSPINA PALACIOS**